

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN CON DIVISIÓN POR LOTES, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN PRESTADO POR LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ORGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Servicios y Derechos Sociales

Servicio destinatario: Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad

Nº de expediente: SBS/16/01-001

Designación del contrato: SERVICIO DE TRANSPORTE A PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 19 de enero de 2016 (informe 1/16)

Aprobado por Resolución de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de fecha 4 de marzo de 2016

Aprobadas las modificaciones de las cláusulas 2.2.4.1 y de la 2.4.8 por Resolución de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de fecha 4 de mayo de 2016

CLAUSULADO

ÍNDICE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto del contrato

2.1.2. Codificación

2.1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el Contrato

2.1.4 Valor estimado del Contrato

2.1.5. Sistema de determinación del precio y precios máximos unitarios de licitación

2.1.6 Presupuesto del contrato

2.1.7 Existencia de crédito

2.1.8. Precio de adjudicación del contrato

2.1.9 Plazo de duración máximo

2.1.10 Perfil de contratante

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

2.2.2. Presentación de proposiciones

2.2.3. Información a los licitadores

2.2.4. Contenido de las proposiciones

2.2.4.1. Sobre nº UNO

2.2.4.2. Sobre nº DOS

2.2.4.3. Sobre nº TRES

2.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

2.4. APERTURA DE SOBRES Y EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN.

2.4.1. Mesa de contratación.

2.4.2. Apertura y examen de las proposiciones

2.4.2.1. Apertura de los sobres nº UNO y calificación de la documentación Administrativa

2.4.2.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS

2.4.2.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES

2.4.3. Examen de la documentación requerida al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa

- 2.4.4. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.
- 2.4.5. Aclaración de ofertas
- 2.4.6. Ofertas con valores anormales o desproporcionados
- 2.4.7. Sucesión en el procedimiento
- 2.4.8. Requerimiento de documentación
- 2.4.9. Garantía definitiva
- 2.4.10. Adjudicación
- 2.4.11. Renuncia o desistimiento
- 2.5. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
- 2.6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
 - 2.6.1. Plazo de formalización.
 - 2.6.2. Publicidad de la formalización
- 2.7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 2.7.1.- Responsable del contrato
 - 2.7.2. Obligaciones del contratista:
 - 2.7.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente
 - 2.7.2.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
 - 2.7.2.3. Responsabilidad por daños y perjuicios
 - 2.7.2.4. Gastos exigibles al Contratista
 - 2.7.2.5. Otras responsabilidades
 - 2.7.2.6. Seguro de responsabilidad
 - 2.7.3. Condiciones de ejecución:
 - 2.7.3.1. Itinerarios y paradas
 - 2.7.3.2. Usuarios del servicio
 - 2.7.3.3. Medios personales
 - 2.7.3.4. Medios materiales
 - 2.7.4. Tributos
 - 2.7.5. Derechos del contratista
 - 2.7.5.1. Abonos al contratista
 - 2.7.6. Revisión de precios
 - 2.7.7. Sucesión en la persona del contratista
 - 2.7.8. Penalidades:
 - 2.7.8.1. Penalidades por ejecución defectuosa
 - 2.7.8.2. Procedimiento
 - 2.7.9. Modificaciones del contrato
 - 2.7.9.1. Modificaciones previstas
 - 2.7.9.2. Modificaciones no previstas
 - 2.7.10. Suspensión del contrato
 - 2.7.11. Cesión y subcontratación
 - 2.7.11.1. Cesión
 - 2.7.11.2. Subcontratación

2.8. PLAZO DE GARANTÍA

2.8.1. Plazo de garantía

2.8.2. Recepción y liquidación del contrato

2.8.3. Devolución de la garantía

2.9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

2.10. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

2.10.1 Normas de aplicación y naturaleza del contrato

2.10.2. Prerrogativas del órgano de contratación

2.10.3. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas

2.10.4. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación

2.10.5. Orden Jurisdiccional competente

2.10.6. Recurso especial en materia de contratación

2.11 DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

2.12.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

2.12.1. Protección de datos de carácter personal

2.12.2. Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista

2.12.3. Confidencialidad

ANEXOS

1. ANEXO I Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores
2. ANEXO II. Modelo declaración responsable
3. ANEXO III. Modelo de oferta económica.
4. ANEXO IV. Modelo de compromiso de adscripción medios personales y materiales
5. ANEXO V. Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
6. ANEXO VI. Organismos que facilitan información sobre determinadas obligaciones.
7. ANEXO VII. Descripción de las rutas de cada uno de los lotes y dirección de los centros de apoyo a la integración de destino
8. ANEXO VIII. Criterios objetivos de valoración de las ofertas (sobre 2)
9. ANEXOS EN ASTURIANO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN, CON DIVISIÓN POR LOTES, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A
PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN EN CENTROS
PROPIOS Y CONCERTADOS POR LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS
SOCIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CLAUSULADO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 150.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

El presente expediente será objeto de tramitación urgente al haberse declarado desierta la licitación realizada en el procedimiento iniciado por resolución de 1 de julio de 2014 y no siendo posible interrumpir el servicio al tratarse de un medio complementario para el acceso de las personas usuarias de los centros de apoyo a la integración.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es el transporte de personas usuarias del servicio de apoyo a la integración, prestado en centros propios y concertados por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, que comprende la ida y regreso desde los lugares establecidos como puntos de ruta hasta el Centro de Apoyo a la Integración correspondiente o, en su caso, al enlace con otro itinerario, así como la ayuda y el apoyo personal y control que sean necesarios para la adecuada atención y seguridad durante la duración del trayecto y en el acceso al vehículo y la entrada en el centro.

El servicio se prestará de lunes a viernes, excepto festivos, en los horarios que se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en lo sucesivo). En el Anexo VII de este Pliego se fijan las rutas de cada uno de los lotes, la dirección de los centros de destino, el número máximo y mínimo estimado de kilómetros para cada ruta y el de kilómetros/día a realizar. Además de los servicios diarios se realizarán tres de carácter extraordinario cada año en los términos del PPT.

De conformidad con el artículo 86.3 del TRLCSP, el objeto del presente contrato es susceptible de división en 10 lotes, dado que permite la utilización/aprovechamiento separado y constituyen una unidad funcional, pudiendo los licitadores presentar ofertas por la totalidad o por uno o varios lotes.

La entidad o empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.2. Codificación.

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por Reglamento (CE) Nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 es 49.31.22 “*Servicios regulares combinados de transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros*” y 49.39.12 “*Servicios regulares de transporte terrestre de pasajeros interurbanos para fines específicos*”.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, es 60130000-8 “Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera”.

2.1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Los centros de apoyo a la integración, según el Decreto 49/2001, de 26 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de los servicios sociales de la Administración del Principado de Asturias, que los Centros de Apoyo a la Integración, constituyen un recurso especializado de atención y formación dirigido a personas con discapacidad de edad comprendida generalmente entre los 18 y los 50 años, cuyo objetivo es favorecer la integración sociolaboral y la promoción del desarrollo personal de dichas personas mediante la elaboración de planes personalizados de apoyo.

Desde un enfoque de atención integral, los Centros de Apoyo a la Integración deben cubrir las necesidades personales básicas, terapéuticas, formativas y sociales de las personas con discapacidades. En este sentido, se considera que los centros de apoyo deben disponer de modalidades de transporte que posibiliten el acceso al centro en función de las capacidades funcionales de las personas por lo que, careciendo la Administración de los medios materiales propios y de personal especializado en su plantilla para realizar el servicio, y de recursos y/o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, resulta necesario acudir a la contratación del servicio con profesional o empresa que reúna las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público relacionadas en los artículos 54 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.1.4. Valor estimado del contrato

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

El valor estimado del presente contrato asciendo a DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS **(2.150.530,62 €)**. El valor estimado se ha calculado de acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 del TRLCSP, incluidas las eventuales prórrogas y las modificaciones previstas en el presente pliego (40 % máximo). El valor estimado para cada uno de los lotes es de:

LOTE	VALOR ESTIMADO
Lote 1	46.904,76 €
Lote 2	129.839,22 €
Lote 3	430.439,52 €
Lote 4	456.452,64 €
Lote 5	526.659,84 €
Lote 6	68.931,24 €
Lote 7	119.534,52 €
Lote 8	84.480,90 €
Lote 9	139.256,04 €
Lote 10	148.031,94 €
	2.150.530,62 €

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

2.1.5. Sistema de determinación del precio y precios máximo unitarios de licitación

El precio del contrato se fija en función de precios unitarios, por precio por día de prestación del servicio. A efectos de la presentación de ofertas, los precios máximos unitarios de licitación son los siguientes:

LOTE	Rutas	PRECIO DIARIO SIN IVA*	IVA	PRECIO DIARIO CON IVA
LOTE 1	1	104,95 €	10,50 €	115,45 €
	2	54,59 €	5,46 €	60,05 €
LOTE 2	1	42,48 €	4,25 €	46,73 €
	2	52,78 €	5,28 €	58,06 €
	3	63,86 €	6,39 €	70,25 €
	4	62,31 €	6,23 €	68,54 €
	5	50,98 €	5,10 €	56,08 €
	6(*)	169,22 €	16,92 €	186,14 €
LOTE 3	1	56,42 €	5,64 €	62,06 €
	2	68,24 €	6,82 €	75,06 €

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

	3	595,55 €	59,56 €	655,11 €
	4	223,31 €	22,33 €	245,64 €
	5	229,75 €	22,98 €	252,73 €
	6	290,81 €	29,08 €	319,89 €
LOTE 4	1	41,71 €	4,17 €	45,88 €
	2	61,03 €	6,10 €	67,13 €
	3	68,24 €	6,82 €	75,06 €
	4	152,47 €	15,25 €	167,72 €
LOTE 5	1	101,86 €	10,19 €	112,05 €
	2	88,37 €	8,84 €	97,21 €
	3	66,69 €	6,67 €	73,36 €
	4	55,36 €	5,54 €	60,90 €
	5	60,92 €	6,09 €	67,01 €
LOTE 6	1	90,39 €	9,04 €	99,43 €
	2	68,75 €	6,88 €	75,63 €
	3	37,66 €	3,77 €	41,43 €
	4	37,66 €	3,77 €	41,43 €
LOTE 7	1	198,84 €	19,88 €	218,72 €
	2	77,20 €	7,72 €	84,92 €
	3	88,83 €	8,88 €	97,71 €
	4	41,71 €	4,17 €	45,88 €
LOTE 8	1	157,57 €	15,76 €	173,33 €
	2	80,35 €	8,04 €	88,39 €
	3	49,43 €	4,94 €	54,37 €
LOTE 9	1	230,27 €	23,03 €	253,30 €
	2	201,68 €	20,17 €	221,85 €
	3	41,71 €	4,17 €	45,88 €
LOTE 10	1	144,46 €	14,45 €	158,91 €
	2	80,35 €	8,04 €	88,39 €
	3	278,70 €	27,87 €	306,57 €

(*) Se requiere un vehículo de capacidad máxima de 6 usuarios, de los cuales 4 en sillas de ruedas, si bien, tras recoger y dejar a estos 6 en la ruta de Avilés Oviedo (88,5 Km/viaje estimados) recogerá a un usuario de la ruta de San Pedro-Oviedo (23,2 Km/viaje estimados).

En estos precios se ha incluido los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, excepto el IVA que será repercutido como partida independiente.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

El precio se descompone en precios unitarios por kilómetro para cada tipo de vehículo, calculado con los datos del observatorio de transportes actualizados a julio de 2015, y que incluye, los gastos de personal, los de amortización y financiación del vehículo, seguros y costes fiscales, combustibles y neumáticos y posibles reparaciones y los costes indirectos.

Este precio por kilómetro se ha aplicado al total de kilómetros de cada ruta incrementados en 200 kilómetros cuatrimestrales correspondientes a excursiones.

El precio por kilómetro considerado para cada uno de los vehículos es el siguiente:

TIPO DE VEHÍCULO	PRECIO/KM
Vehículo de hasta 9 plazas * (Cada usuario con silla de ruedas se computaría como ocupante de dos plazas),	1,163 €
Microbus de 10 a 25 plazas* (Cada usuario con silla de ruedas se computaría como ocupante de dos plazas),	1,288 €
Autocar de hasta 38 plazas* (Cada usuario con silla de ruedas se computaría como ocupante de dos plazas),	1,411 €

* Incluye las plazas correspondientes al conductor y al acompañante.

2.1.6. Presupuesto del contrato.

El presupuesto de licitación del contrato se eleva a SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**768.046,65 €**), IVA **excluido**. La cuota de IVA (10% según artículo 91.1 de la Ley 37/1992 del Impuesto de Valor Añadido) que debe soportar la Administración es de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**76.804,66 €**), resultando un total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (**844.851,31 €**), IVA **INCLUIDO**, con el siguiente desglose por anualidades:

AÑO	PRESUPUESTO
AÑO 2016	555.184,24 €
AÑO 2017	193.111,38 €
AÑO 2018	96.555,69 €

El presupuesto de licitación por cada uno de los lotes es el siguiente:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

LOTE	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
Lote 1	18.426,87 €
Lote 2	51.008,26 €
Lote 3	169.101,24 €
Lote 4	179.320,68 €
Lote 5	206.902,08 €
Lote 6	27.080,13 €
Lote 7	46.959,99 €
Lote 8	33.188,92 €
Lote 9	54.707,73 €
Lote 10	58.155,41 €

La distribución por anualidades del gasto de cada uno de los lotes es la que siguiente:

NÚMERO LOTE	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018	TOTAL
Lote 1	18.426,87 €			18.426,87 €
Lote 2	51.008,26 €			51.008,26 €
Lote 3	169.101,24 €			169.101,24 €
Lote 4	44.830,17 €	89.660,34 €	44.830,17 €	179.320,68 €
Lote 5	51.725,52 €	103.451,04 €	51.725,52 €	206.902,08 €
Lote 6	27.080,13 €			27.080,13 €
Lote 7	46.959,99 €			46.959,99 €
Lote 8	33.188,92 €			33.188,92 €
Lote 9	54.707,73 €			54.707,73 €
Lote 10	58.155,41 €			58.155,41 €

El presupuesto de licitación comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que pudieran resultar exigibles y el beneficio industrial.

2.1.6. Existencia de crédito.

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, en el concepto presupuestario 16.03.313E.223.000 de los presupuestos generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2015, prorrogados para el ejercicio 2016

En su caso, las anualidades en que se financia el contrato se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

2.1.7. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato. En los documentos que se presenten al cobro el IVA deberá ser repercutido como partida independiente, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

Dado que parte del precio del contrato ha sido determinado en función de precios unitarios, registrarán durante la prestación del servicio los precios unitarios ofertados por el licitador que resulte adjudicatario, que no podrán ser superiores a los que se fijan en la cláusula 2.1.5 del presente pliego.

2.1.8. Plazo de duración máximo.

El plazo de vigencia de cada uno de los lotes es el que figura en el cuadro siguiente, este plazo comenzará a contar a partir de la fecha establecida en el documento en que se formalice el mismo, estando previsto su inicio con fecha 1 de julio de 2016 y en cada uno de los lotes es la siguiente:

LOTE	Plazo de duración	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización
Lote 1	5 meses	1 de julio de 2016	30 de noviembre de 2016
Lote 2	5 meses	1 de julio de 2016	30 de noviembre de 2016
Lote 3	5 meses	1 de julio de 2016	30 de noviembre de 2016
Lote 4	24 meses	1 de julio de 2016	30 de junio de 2018
Lote 5	24 meses	1 de julio de 2016	30 de junio de 2018
Lote 6	5 meses	1 de julio de 2016	30 de noviembre de 2016
Lote 7	5 meses	1 de julio de 2016	30 de noviembre de 2016
Lote 8	5 meses	1 de julio de 2016	30 de noviembre de 2016
Lote 9	5 meses	1 de julio de 2016	30 de noviembre de 2016
Lote 10	5 meses	1 de julio de 2016	30 de noviembre de 2016

El contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas sucesivas siempre que en total no sean superiores a la duración inicial del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303.1 del TRLCSP. La duración de las prórrogas de cada uno de los lotes y la duración total incluidas las prórrogas es la siguiente:

LOTE	Plazo de duración total de las prórrogas sucesivas	Duración total del contrato incluidas todas las prórrogas.
------	--	--

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

Lote 1	5 meses	10 meses
Lote 2	5 meses	10 meses
Lote 3	5 meses	10 meses
Lote 4	24 meses	48 meses
Lote 5	24 meses	48 meses
Lote 6	5 meses	10 meses
Lote 7	5 meses	10 meses
Lote 8	5 meses	10 meses
Lote 9	5 meses	10 meses
Lote 10	5 meses	10 meses

Las prórrogas se establecerán por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato.

2.1.9. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” (artículo 53 del TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica www.asturias.es/perfildelcontratante.

2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

2.2.1. Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, no resulta exigible la constitución de una garantía provisional.

2.2.2. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en mano o por correo dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial del Principado de Asturias y en el perfil del contratante. En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en sábado o festivo se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil.

Cuando se presenten en mano únicamente se admitirán a licitación los sobres que hayan tenido entrada en los siguientes lugares:

- Registro General de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, sito en la C/ Alférez Provisional s/n (Oviedo), de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Cuando la documentación se envíe por correo, la entidad deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora indicada anteriormente la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la

conurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicados anteriormente.

2.2.3. Información a los licitadores

Quando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

2.2.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, los lotes a los que concurre, en su caso, y el nombre del licitador.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

2.2.4.1. Sobre nº UNO

TÍTULO: “Documentación Administrativa”

2.2.4.1.1 Consideraciones generales

Como consecuencia de lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y, en particular, en su artículo 59, apartado 2, se ha dictado el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación; el documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar.

Como consecuencia de ello los licitadores que participen en la licitación podrán presentar la documentación referida en la presente cláusula mediante cualquiera de las dos opciones siguientes:

Opción 1.- Presentación del DEUC, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación en los términos que se señalan.

Opción 2.- Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación, en los términos que se señalan.

En el caso de presentación del DEUC, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 2.4.8 del presente pliego; no obstante el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

2.2.4.1.2. Opción 1: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

El licitador que opte por la presentación del DEUC presentará la siguiente documentación

A) Documento europeo único de contratación (DEUC) que contiene la declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación en los términos que se señalan en el presente pliego.

En el supuesto de que concurren en UTE deberá ser presentada por todos y cada uno de los empresarios que participen conjuntamente.

B) HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN en la que conste denominación de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace, la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, correo electrónico.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia en **Unión Temporal de Empresas**, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las

obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

C) Autorización para la remisión de notificaciones por fax

D) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Se incorpora modelo como Anexo V al presente Pliego

E) Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

F) Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa. A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

G) Declaración de los lotes a los que se concurre. El licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta su oferta.

Los empresarios extranjeros deberán presentar toda la documentación señalada anteriormente y la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, traducida al castellano, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Estos documentos podrán presentarse mediante originales o copias compulsadas.

TODA LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁ TRADUCIDA DE FORMA OFICIAL AL CASTELLANO (art. 23 RGLCAP), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano

2.2.4.1.2.1.- Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.85 de 8 de abril de 2016

En el Perfil del contratante del Principado de Asturias se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Página web: WWW.ASTURIAS.ES,

2.2.4.1.2.2.- Cumplimentación

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la **sección a** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

2.2.4.1.3. Opción 2: Presentación de la Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia

En el caso de que el licitador opte por no presentar el DEUC, presentará los siguientes documentos:

A) **HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** en la que conste denominación de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace, la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, correo electrónico.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia en **Unión Temporal de Empresas**, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

B) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR** conforme al **Anexo II** que se adjunta al presente pliego indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De conformidad con el apartado 5º del citado artículo 146, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En el supuesto de que concurran en UTE, la documentación a que se refieren los apartados B) y C) deberá ser presentada por todos y cada uno de los empresarios que participen conjuntamente.

C) **Documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.**

En el caso de **persona física**, Documento Nacional de Identidad o, en su caso el documento que haga sus veces (artículo 21 del RGLCAP).

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente contrato cuando las prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las restantes empresas extranjeras mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, al que deberá acompañarse un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2º Documentos que acrediten la habilitación profesional. Se acompañara certificado de competencia profesional para el transporte de viajeros por carretera y autorización administrativa de la tarjeta de transporte.

3º En su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (Edificio Administrativo del Principado de Asturias, C/ Coronel Aranda, sin número, 6ª planta, Sector Derecho, 33005 de Oviedo).

La información referida al Bastanteo de poderes está disponible en la página del Principado de Asturias www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

D) Documentación justificativa de la acreditación de la solvencia económica, técnica y financiera.

Los empresarios españoles y los no españoles, podrán acreditar la solvencia mediante alguno de los siguientes medios:

- 1) Certificado de estar clasificado en el Grupo R (servicios de transporte), subgrupo 1 (transporte en general) y la categoría se determinará en función de la suma de la anualidad media o del valor estimado de los diferentes lotes a los que concurra, de la siguiente forma:

Categoría	
Categoría 1, o bien la anterior A	Si la suma del valor estimado o bien el valor medio anual de la totalidad de los lotes de los que resulte propuesto como adjudicatario es inferior a 150.000 € Se tendrá en cuenta el valor estimado para aquellos lotes con una duración inferior a un año y el valor medio anual para aquellos lotes con una duración superior
Categoría 2, o bien la anterior B	Si la suma del valor estimado o bien el valor medio anual de la totalidad de los lotes de los que resulte propuesto como adjudicatario es igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros
Categoría 3, o bien la anterior C	Si la suma del valor estimado o bien el valor medio anual de la totalidad de los lotes de los que resulte propuesto como adjudicatario igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros
Categoría 4, o bien la anterior D	Si la suma del valor estimado o bien el valor medio anual de la totalidad de los lotes de los que resulte propuesto como adjudicatario igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros
Categoría 5, o bien la anterior D	Si la suma del valor estimado o bien el valor medio anual de la totalidad de los lotes de los que resulte propuesto como adjudicatario igual o superior a 1.200.000 euros

A estos efectos, la anualidad media o el valor estimado de los diferentes lotes que componen la presente licitación es la siguiente:

LOTE	VALOR ESTIMADO O ANUALIDAD MEDIA
Lote 1	46.904,76 €
Lote 2	129.839,22 €
Lote 3	430.439,52 €
Lote 4	81.508,76 €

Lote 5	94.045,11 €
Lote 6	68.931,24 €
Lote 7	119.534,52 €
Lote 8	84.480,90 €
Lote 9	139.256,04 €
Lote 10	148.031,94 €

O bien

2) La solvencia económica y financiera mediante uno de los siguientes medios:

-copia legitimada o compulsada de la póliza y del último recibo que tenga suscrito y en vigor de un seguro de indemnización de riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo de vigencia o fecha de vencimiento por importe igual o superior al 30% del valor estimado del lote o lotes a lo que licite,, que cubra toda la vigencia del contrato.

- O Certificado de tener concertado un seguro de indemnización por riesgos profesionales, expedido por el asegurador, en el que consten el importe que no podrá ser inferior al 30% del valor estimado del lote o lotes a lo que licite, los riesgos asegurados, y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda., con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y del valor que no podrá ser inferior a la cantidad señalada.

La solvencia técnica mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste o, a falta de éste, mediante una declaración del empresario y avalado por persona responsable, que acrediten haber prestado servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución en el curso de los 5 años últimos años, superior al 70 % de la suma de las anualidades medias (IVA excluido) del contrato o del lote o lotes a los que licite

Se entiende por servicios de igual o similar naturaleza los que se correspondan con el Subgrupo R-1.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Cuando el licitador hubiera concurrido formando parte de una Unión Temporal de Empresarios a la adjudicación de alguno o algunos de los contratos, se le imputará únicamente la parte del importe del contrato que corresponda a su porcentaje de participación en la Unión.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

Cuando para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica el licitador se base en medios ajenos deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. A efectos de acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

E) Declaración responsable de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales cumplimentando el modelo que figura como **Anexo IV**

Las empresas se han de comprometer a adscribir a la prestación del servicio los medios personales y materiales relacionados en la cláusula 2.2.4.2 del presente pliego

Las empresas adjudicatarias mantendrán durante la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

F) Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 TRLCSP, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 227.2.a) TRLCSP).

G) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Se incorpora modelo como **Anexo V** al presente Pliego

H) Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

I) Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa. A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

J) Declaración de los lotes a los que se concurre. El licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta su oferta.

K) Registros de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará al candidato inscrito de la presentación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro referida a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y cuentas anuales, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

L) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en

relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del texto refundido Ley Contratos Sector Público y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

M) Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo VI de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

Los empresarios extranjeros deberán presentar toda la documentación señalada anteriormente y la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, traducida al castellano, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Estos documentos podrán presentarse mediante originales o copias compulsadas.

TODA LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁ TRADUCIDA DE FORMA OFICIAL AL CASTELLANO (art. 23 RGLCAP), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano

2.2.4.2. Medios personales y materiales que se han de adscribir a la prestación del servicio

Las empresas se han de comprometer a adscribir a la prestación del servicio los siguientes medios personales y materiales:

Medios personales

El adjudicatario deberá adscribir para cada lote el siguiente personal:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

LOTE	RUTAS	MEDIOS HUMANOS
Lote 1	2	2 Conductores 2 Acompañantes
Lote 2	6	6 Conductores 6 Acompañantes
Lote 3	6	6 Conductores 6 Acompañantes
Lote 4	4	4 Conductores 4 Acompañantes
Lote 5	5	5 Conductores 5 Acompañantes
Lote 6	4	4 Conductores 4 Acompañantes
Lote 7	4	4 Conductores 4 Acompañantes
Lote 8	3	3 Conductores 3 Acompañantes
Lote 9	3	3 Conductores 3 Acompañantes
Lote 10	3	3 Conductores 3 Acompañantes

Los conductores de los vehículos destinados a la prestación de este servicio tendrán que tener el permiso de conducir de la clase que corresponda en cada caso con una antigüedad superior a 2 años, estar en posesión del certificado de aptitud profesional y de la correspondiente tarjeta de cualificación.

El personal de acompañamiento deberá de tener la categoría profesional de cuidador, con experiencia acreditada de al menos 1 año en el cuidado y la atención a personas con discapacidad.

Medios materiales

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato vehículos que estén debidamente homologados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos.

Dependiendo de la ruta deberá de adscribir tres tipos distintos de vehículos, a saber:

- ♦ Vehículo de nueve plazas o menos (incluido conductor y acompañante). Este vehículo se utilizarán en aquellas rutas con un número de usuarios igual o inferior a cinco y un número máximo de silla de ruedas de 2.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

- ♦ Microbus: este vehículo se utilizará en aquellas rutas con un número de usuarios superior a cinco e inferior a 23, computándose cada usuario con sillas de ruedas como ocupante de dos plazas.
- ♦ Autocar: este vehículo se utilizará en aquellas rutas con un número de usuarios superior a 23, computándose cada usuario con sillas de ruedas como ocupante de dos plazas.

Las características concretas de los vehículos para cada una de las rutas que componen cada lote son las siguientes:

LOTE	Rutas	TIPO DE VEHÍCULO	Nº MÍNIMO DE PLAZAS *	Nº MÍNIMO ANCLAJES **	Adaptación para acceso a PMR*** y/o sillas de ruedas
LOTE 1	1	AUTOCAR	36	0	SÍ
	2	MICROBUS	18	0	SÍ
LOTE 2	1	MICROBUS	6	6	SI
	2	MICROBUS	10	6	SI
	3	MICROBUS	7	4	SI
	4	MICROBUS	11	7	SI
	5	MICROBUS	14	0	SI
	6(*)	MICROBUS	7	3	SI
LOTE 3	1	AUTOCAR	19	6	SI
	2	MICROBUS	16	2	SI
	3	MICROBUS	10	3	SI
	4	MICROBUS	8	3	SI
	5	MICROBUS	8	7	SI
	6	MICROBUS	7	4	SI
LOTE 4	1	MICROBUS	17	0	SI
	2	MICROBUS	8	3	SI
	3	MICROBUS	20	0	SI
	4	MICROBUS	16	3	SI
LOTE 5	1	VEHICULO HASTA 9 PLAZAS	3	1	SI
	2	VEHICULO HASTA 9 PLAZAS	4	0	SI
	3	MICROBUS	6	0	SI
	4	MICROBUS	6	0	SI
	5	VEHICULO HASTA 9 PLAZAS	4	1	SI

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

LOTE 6	1	MICROBUS	7	4	SI
	2	MICROBUS	7	4	SI
	3	VEHICULO HASTA 9 PLAZAS	1	1	SI
	4	VEHICULO HASTA 9 PLAZAS	1	1	SI
LOTE 7	1	MICROBUS	6	0	SI
	2	VEHICULO HASTA 9 PLAZAS	5	0	SI
	3	VEHICULO HASTA 9 PLAZAS	3	0	SI
	4	MICROBUS	6	0	SI
LOTE 8	1	AUTOCAR	24	1	SI
	2	MICROBUS	13	1	SI
	3	MICROBUS	8	0	NO
LOTE 9	1	MICROBUS	8	0	SI
	2	MICROBUS	8	0	NO
	3	MICROBUS	8	0	SI
LOTE 10	1	AUTOCAR	38	0	SI
	2	MICROBUS	14	0	NO
	3	MICROBUS	8	0	NO

* En el número de asientos no se incluyen los ocupados por el conductor y el acompañante.

** Silla de ruedas.

*** Adaptación para PMR: Vehículos que han de estar adaptados a personas con movilidad reducida

Todos los vehículos adscritos a la prestación del servicio deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente en cuanto a la emisión de gases contaminantes y a niveles sonoros de emisión admisibles y contar con una antigüedad máxima de dieciséis años.

Los vehículos deben disponer del material móvil preciso para la realización del transporte y del siguiente equipamiento mínimo:

- Asientos individualizados provistos de cinturón de seguridad
- Puerta de acceso con dispositivo de enclavamiento que impida el cierre fortuito durante la operación de entrada/salida. Su sistema de apertura será de corredera o abatible de eje vertical, con un ángulo mínimo de apertura de 90º.
- Sistema de aire acondicionado (frío/calor).
- Reposacabezas en todos los asientos. La persona viajando en su silla de ruedas deberá apoyar espalda y cabeza en un respaldo o mampara almohadillada
- Piso del vehículo anti-deslizante tanto en seco como en mojado

- Rampa motorizada o elevador en los vehículos para pasajeros de movilidad reducida y/o usuarios con sillas de ruedas según se señala en la tabla anterior, deberán de disponer además de rampa y de :
 - Superficie libre de asientos con capacidad para alojar al número mínimo de pasajeros que viajan en silla de ruedas. La superficie no puede contener escalones ni cualquier tipo de obstáculo. Los viajeros, deberán viajar en el sentido de la marcha, nunca en posición transversal a ella.
 - La superficie de alojamiento para cada usuario de silla de ruedas ha de tener unas dimensiones mínimas de 1200 milímetros de longitud y 700 milímetros de anchura.
 - Dispositivo de anclaje para cada silla de ruedas, que soporte los esfuerzos de tracción, torsión y flexión a que pueda exponerse la silla de ruedas, así como los movimientos de traslación y giro.
 - Cinturón de seguridad para los usuarios que nunca se considerará como componente activo del anclaje de la silla de ruedas.

2.2.4.3. Sobre nº DOS

Cuando se licite a más de un lote, se presentará un sobre nº 2 por cada uno de los lotes, indicando de forma bien visible y externamente en cada sobre a que lote se refiere.

TÍTULO: “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS: PROPOSICIÓN TÉCNICA”

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

- (A) ÍNDICE: En hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada genéricamente.
- (B) PROPOSICIÓN TÉCNICA: Su contenido será el correspondiente al baremo identificado en el Anexo VIII de estos pliegos. En concreto habrá de aportar la siguiente documentación:

1. Relación de vehículo con los que va a prestar el servicio, indicando la fecha de matriculación de los mismos, a efectos de calcular la edad media de la flota de transporte ofertada
2. Número de excursiones y salidas fuera del centro que la empresa se compromete a realizar de forma totalmente gratuita, durante el periodo de vigencia del contrato.

La empresa ofertará el número de excursiones que se compromete a realizar, siendo el responsable del contrato el que determine los destinos, días de realización y kilómetros de las excursiones que efectivamente se realicen. En ningún caso las cada una de las salidas podrá superar los 200 kilómetros totales ida y vuelta.

2.2.4.4. Sobre nº TRES

En el caso de que un mismo licitador oferte más de un lote, deberá presentar, un sobre nº 3 por cada uno de los lotes a los que presenta oferta, indicando de forma bien visible y externamente en cada sobre a que lote se refiere.

TÍTULO: "OFERTA ECONÓMICA"

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

- La OFERTA ECONÓMICA formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº III de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las proposiciones que superen el presupuesto base de licitación especificado en la cláusula 2.1.5 serán automáticamente desechadas.

2.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el Anexo VIII del presente pliego se describen los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato, así como la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

La valoración de las ofertas presentadas se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración, resultando adjudicatario del presente contrato o del lote a que se licite, aquellos licitadores que hayan realizado la oferta económicamente más ventajosa.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en

la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones se dará prioridad a las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Si, aún así, persiste la igualdad entre dos o más proposiciones, se adjudicaría el contrato a la de precio más bajo de entre las proposiciones igualadas; si en este caso persistiera la igualdad, se resolvería mediante sorteo. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

2.4.- APERTURA DE SOBRES Y EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN.

2.4.1. Mesa de contratación.

La mesa de contratación se constituirá de acuerdo con la Resolución de 7 de septiembre de 2011 por la que se designan sus miembros con carácter permanente, publicada en el BOPA de fecha 29 de septiembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

2.4.2. Apertura y examen de las proposiciones

2.4.2.1 Apertura del Sobre nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación, la mesa de contratación de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, se procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada.

De igual forma, se podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del RD 817/2009, la Mesa concederá el plazo que estime conveniente para garantizar que la apertura de dicho Sobre nº 2 tenga lugar en el plazo máximo de 7 días (naturales) a contar desde la apertura de la documentación administrativa (Sobre nº 1)

2.4.2.2. Apertura y examen del sobre nº DOS

Una vez calificada la documentación administrativa y seleccionados los licitadores, la Mesa en el día señalado para la celebración que se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, procederá, en acto público, a la apertura de los sobres nº DOS, identificados como “PROPOSICIÓN TÉCNICA”

La Mesa iniciará el acto público con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

A continuación se procederá, en el mismo acto público, a la apertura de los sobres nº 2 correspondientes a los licitadores admitidos, y se entregará la documentación contenida en el mismo al órgano encargado de su valoración e informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre nº 3, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones que deberá clasificar en orden decreciente de valoración.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre nº TRES).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.4.2.3. Apertura y examen del sobre nº TRES: “OFERTA ECONÓMICA”.

En el acto público de apertura de las proposiciones (Sobre nº 3: proposición económica) que se celebrará en el lugar, fecha y hora señalado en el perfil del contratante, la Mesa, conforme establece el artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, comunicará el resultado de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor.

Seguidamente procederá a la apertura pública del sobre nº 3 y a la lectura de las proposiciones económicas.

Acto seguido, por parte de la presidencia de la Mesa se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, se dará por concluido el presente acto público, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la Mesa.

A la vista del informe previo emitido, la Mesa de Contratación formulará y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

2.4.3. Examen de la documentación requerida al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Realizado el requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, la mesa se reunirá en el plazo de los 5 días naturales siguientes de su recepción para el examen de la documentación que aparece relacionada en la cláusula 2.4.8.

Si el licitador presentará la documentación a que se refiere el artículo 146.1 en el plazo señalado pero la misma se considera incompleta o con defectos subsanables, se notificará al adjudicatario a efectos de que subsane los defectos observados en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación que se cursará por Fax o correo electrónico a la dirección que hubiera indicado en la documentación presentada y en el perfil del contratante.

2.4.4. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa con poderes al efecto presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la citada Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

2.4.5. Aclaración de ofertas

La mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso,

modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

2.4.6. Ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación valorará el informe técnico realizado por el Servicio proponente de la contratación, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el párrafo siguiente

2.4.7 Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de

su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.4.8 Requerimiento de documentación

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones presentadas por orden decreciente, requerirá al licitador/es seleccionados para que en el plazo de cinco días hábiles presenten la siguiente documentación:

2.4.8.1. En el caso de que hubiese presentado DEUC (Opción 1)

Si el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado el DEUC deberá presentar la documentación referida en el apartado C), apartado D), apartado K), apartado L) y apartado M) de la cláusula 2.2.4.1.3; dicha documentación se acompañará con la indicada en la cláusula siguiente.

2.4.8.2. En el caso de que el licitador hubiese presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá de presentar la documentación siguiente:

1ª.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Respecto a los medios personales:

- Relación nominal de los conductores que vayan a prestar servicios en las rutas correspondientes a los lotes que se licita a la que se acompañara documentación que acredite la relación laboral con la empresa, certificado de aptitud profesional o documento que acredite estar en posesión del mismo y su vigencia y documentos acreditativos de estar en posesión de permiso de conducción en vigor.
- Relación nominal de las personas acompañantes a la que se unirá documentación que acredite la relación laboral con la empresa con la categoría profesional de cuidador, y experiencia de al menos 1 año en el cuidado y atención a personas con discapacidad.

Respecto a los medios materiales:

- Relación de los vehículos de titularidad del transportista licitador, donde consten matrículas, fechas de primera matriculación, plazas y titularidad de todos los vehículos

ofertados que reúnan los requisitos técnicos y administrativos para realizar transporte previstos en la normativa resultante de aplicación y tarjeta de ITV en vigor, acreditativa de que los vehículos ofertados cumplen los requisitos y condiciones técnicas previstas en la normativa aplicable.

- Licencia de transporte urbano o la autorización de transporte interurbano, si se trata de titulares de vehículos de turismo que deseen realizar el transporte con dicho vehículo cuando de conformidad con el artículo 123.2 ROTT ésta hubiese sido expedida sin la previa existencia de licencia municipal.
- Permiso de circulación, ficha técnica en vigor de todos los vehículos con los que va a prestar el servicio.
- Copia del último recibo del seguro obligatorio de circulación de vehículos a motor de todos los vehículos que se adscriben al servicio o, alternativamente, certificado de la compañía aseguradora que acredite la existencia de dicho seguro y que cumple con lo preceptuado en el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 7/2001, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre la responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

2º.- Constitución de la garantía definitiva.

3º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Administración del Principado de Asturias.

4º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5º.- Seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas con ocasión del transporte, en los términos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor, por importe mínimo de un 20 % del importe de adjudicación, sin que pueda incluir “franquicias” ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

6º.- Designación de la persona que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, este autorizado para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del contrato y del uso correcto de la información dada de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 2.5** de este pliego.

7º.- Registros de licitadores. La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Principado de Asturias, eximirá al licitador propuesto adjudicatario de la presentación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación. La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en los

artículos 83 del TRLCSP y 19 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando se presente certificación expedida por el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, se acompañarán de declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los mismos no han experimentado variación, conforme al modelo previsto en el Anexo I

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Estos documentos se presentarán en original o copia compulsada, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre nº 1, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o bien quisiera recabar del empresario aclaraciones sobre certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo notificará por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en el anexo correspondiente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente acta de la sesión.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o cumplimentarse inadecuadamente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60. 2. d) TRLCSP.

2.4.9. Garantía definitiva

El adjudicatario deberá de constituir una garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96. 1 del TRLCSP y 55 y

siguientes del RGLCAP. No se admite la acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos ni podrá constituirse mediante retención en el precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería General del Principado de Asturias, comprensiva de su existencia y suficiencia.

2.4.10 Adjudicación

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.4.8.

2.4.11 Renuncia o desistimiento

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del presente contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación (artículo 155 del TRLCSP).

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales de la responsabilidad de la Administración con un máximo de 500 €.

2.5 INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del presente contrato se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

La notificación deberá contener necesariamente los extremos reseñados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la

dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

2.6 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

- 1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- 2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
- 3.- Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

2.6.1. Plazo de formalización

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a tres días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

2.6.2 Publicidad de la formalización

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP, en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha de la misma.

2.7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.7.1.- Responsable del contrato

El contrato se ejecutará bajo la supervisión del Servicio de Mayores y Discapacidad que, en calidad de responsable del contrato, ejercerá las funciones de dirección, inspección y control, comprobando que su ejecución se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera el responsable del contrato.

La Administración contratante podrá inspeccionar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto a las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados. Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

2.7.2.- Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

2.7.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato se indican en el Anexo VI del presente pliego.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación.

El contratista adjudicatario vendrá obligado a comunicar y obtener la previa autorización de la Administración, para la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión de mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir los mandatos contenidos en el Convenio Colectivo aplicable o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente.

Vendrá obligado igualmente a facilitar con carácter inmediato al órgano de contratación información sobre los procesos judiciales promovidos por personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal adscrito a los mismos, al objeto de que la Administración pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

El incumplimiento de estas obligaciones, determinará que el contratista venga obligado a indemnizar a la Administración en una cuantía equivalente al importe en que dichas mejoras salariales incidan sobre el coste futuro de explotación del servicio, una vez expirada la vigencia del contrato, y durante un periodo de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el

depósito del capital-coste de dichas mejoras en la cuenta a tal efecto designada por la Administración.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria del servicio vendrá obligada a colaborar con esta Consejería en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en el centro. En especial darán traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que se remitan por la Consejería en relación con esta materia. Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria vendrá obligado a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencia del centro, desarrollando un papel activo en la puesta en marcha del mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

La empresa procurará que el personal asignado a dicho servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

El contratista se obliga a cubrir las ausencias de personal, de forma que se mantenga permanentemente, como mínimo, el número de trabajadores que según los pliegos está obligado a adscribir a la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario se compromete a desarrollar la formación permanente de los trabajadores y deberá cumplir con la normativa legal vigente en cada momento en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, integración social de personas con discapacidad y prevención en riesgos laborales, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario y el personal, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no difundir, en forma alguna, los datos que conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 170/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

En el supuesto de que el adjudicatario, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

2.7.2.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

La empresa adjudicataria está obligada a disponer de cuantas licencias y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución del servicio de transporte, debiendo contar con la correspondiente autorización de transporte público de viajeros y la autorización para el transporte a realizar, expedida por la correspondiente Administración competente. El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

2.7.2.3.- Responsabilidad por daños y perjuicios.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros y al local o locales en los que se preste el servicio, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

2.7.2.4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo de 3.000 euros, así como los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a Escritura Pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato.

2.7.2.5. Otras responsabilidades.

El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no puede utilizar el nombre de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

2.7.2.6. Seguro de responsabilidad.

La empresa adjudicataria está obligada a suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas con ocasión del transporte, en los términos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor, por importe mínimo de un 20 % del importe de adjudicación, sin que pueda incluir “franquicias” ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

2.7.3.- Condiciones de ejecución

La entidad o empresa adjudicataria se compromete a prestar el servicio de acuerdo con lo establecido en este apartado, en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las instrucciones que proporcione el responsable del contrato a fin de garantizar su correcta realización.

El transportista habrá de cumplir la totalidad de los requisitos de seguridad que pudieran hallarse genérica o específicamente previstos o que pudieran aprobarse durante la vigencia del contrato en normas estatales, autonómicas y locales que resulten de aplicación

En especial, en la ejecución del servicio objeto de licitación, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

2.7.3.1 Itinerarios y paradas

Los servicios se prestarán desde los lugares establecidos como paradas por la Administración a los centros de apoyo a la integración de destino, en los días y horas fijados, efectuándose por el responsable del contrato la constatación de la correcta ejecución de la prestación en la forma establecida.

El número de rutas de que consta cada lote, así como el lugar de origen y centro de destino y el número de kilómetros diarios previstos inicialmente viene descrito en el Anexo VII de este pliego. Este número de kilómetros estimados puede sufrir variaciones en más o en menos del 10%, siendo por lo tanto el número máximo y mínimo de kilómetros para cada ruta, teniendo en cuenta este incremento, los que figuran igualmente en dicho Anexo. Estos incrementos o disminuciones de kilómetros serán obligatorios para la empresa adjudicataria y no conllevarán variación del precio del contrato.

Además, a estos kilómetros diarios hay que añadir 200 kilómetros cuatrimestrales en cada ruta correspondientes a una excursión que las empresas adjudicatarias deberán realizar para cada una de las rutas.

La información relativa a cada Lote y sus rutas, detallada en Anexo VII, será facilitada desde el Servicio de Mayores y Discapacidad a los interesados en participar en el procedimiento de licitación.

Al inicio de la prestación del servicio el responsable del contrato facilitará a cada adjudicatario los itinerarios y paradas concretas de cada una de las rutas.

El transportista se compromete a realizar todos los recorridos precisos adaptándose al horario del centro, no pudiendo en ningún caso variar las rutas, los itinerarios y paradas que se fijen por el responsable del contrato.

2.7.3.2 Usuarios del servicio

Al inicio de la prestación del servicio el responsable del contrato facilitará a cada adjudicatario una relación detallada de los usuarios de cada una de las rutas, especificando sus paradas y si son o no personas en silla de ruedas.

Durante la prestación del transporte objeto del presente contrato no podrá en ningún caso transportarse mayor número de viajeros a los permitidos por las plazas del vehículo, ni permitir el acceso al vehículo de personas diferentes a las previstas en el presente contrato,

Cuando la incorporación de usuarios al servicio pudiera suponer una adaptación de los espacios del vehículo (+/- espacios para sillas de ruedas, o número de asientos), la empresa dispondrá de un plazo máximo de 15 días para su adaptación, estando obligada a la continuidad del servicio en las mismas condiciones económicas anteriores.

2.7.3.3 Medios personales

El contratista está obligado a mantener durante la vigencia del contrato la adscripción de los medios personales a que se refiere la cláusula 2.2.4.1.

Si durante la ejecución del contrato el adjudicatario tuviera que sustituir algún profesional deberá justificarlo y comunicarlo previamente al responsable del contrato, sin cuya autorización no podrá llevarse a cabo la sustitución

Resultando obligatoria la presencia de un acompañante, no podrá realizarse el transporte sin que éste se encuentre a bordo del vehículo, salvo que la no realización del transporte implicase un riesgo mayor para los usuarios.

2.7.3.4 Medios materiales

La prestación del servicio se realizará con la aportación de un vehículo para cada una de las rutas, debiendo de mantener durante la vigencia del contrato la adscripción de los medios materiales a que se refiere la cláusula 2.2.4.1.

Si durante la ejecución del contrato el adjudicatario tuviera que sustituir algún vehículo deberá justificarlo y comunicarlo previamente al responsable del contrato, sin cuya autorización no podrá llevarse a cabo la sustitución

En el apartado 2.2.4.1 del presente pliego, así como en el pliego de prescripciones técnicas, se define para cada una de las rutas de cada lote el tipo de vehículo, las características mínimas de los mismos y el equipamiento mínimo de cada vehículo, así como sus plazas totales y las plazas para personas en silla de ruedas

Los vehículos que realicen el transporte objeto de esta contratación deberán encontrarse identificados mientras realicen el servicio de que se trate, mediante distintivo que permita la inmediata identificación de la clase y características del transporte al que están referidos

Los distintivos habrán de conservarse en todo momento en condiciones de perfecta visibilidad, siendo responsable de su efectiva colocación y conservación el transportista.

Todos los gastos ordinarios y extraordinarios para el mantenimiento de los vehículos y el combustible para su funcionamiento correrán a cargo del adjudicatario

2.7.4. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos la totalidad de los tributos, de cualquier índole, que graven los diversos conceptos.

2.7.5.-Derechos del contratista

2.7.5.1.- Abonos al contratista

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio por día convenido, del trabajo que ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante mediante pagos parciales y con periodicidad mensual, previa presentación de factura emitida en legal forma y debidamente conformada, acompañada del informe explicativo de número de casos atendidos y del servicio prestado.

El precio del servicio se pagará en función de los días efectivos de prestación del servicio al precio por día ofertado por la empresa para cada una de las rutas de las que resulte adjudicatario.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura electrónica que haya expedido en el plazo de 30 días desde la fecha efectiva de realización del servicio, a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).

Si la factura tiene un importe igual o inferior a 5.000 euros, se puede optar por presentar esa factura en papel, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, en el Registro de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales,, sito en la calle Alférez Provisional, s/nº 33005 de Oviedo, indicando el órgano de contratación y como destinatario de la factura el Servicio de Mayores y Discapacidad, sito en la misma dirección.

En la factura se hará constar:

- Órgano de contratación: Consejería de Servicios y Derechos Sociales (A03015437)
- Destinatario de la factura: Servicio de Mayores, diversidad funcional y autonomía personal, de la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad (A03016124).
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Gestión de la Contabilidad (A03003824)

Los trabajos o servicios deberán abonarse en el plazo máximo previsto en el artículo 216 TRLCSP. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en ese mismo artículo

2.7.6- Revisión de precios

No procede la revisión de precios de acuerdo con el artículo 89.2 del TRLCSP.

2.7.7 Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 del TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

2.7.8 Penalidades

2.7.8.1 Penalidades por ejecución defectuosa.

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

Se considerará ejecución defectuosa los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales la cualificación y experiencia mínima exigida en el presente pliego o el incumplimiento de adscribir los medios materiales suficientes para ello y con el equipamiento y características mínimas exigidas en el presente pliego.
- b) El incumplimiento de la obligación de mantener, durante toda la vigencia del contrato, las condiciones técnicas de capacidad que fueron exigidas en el momento de la licitación y las que fueron objeto de valoración en la adjudicación, en esencial, el incumplimiento de la obligación del transportista de que la flota de vehículos con la que efectivamente el servicio en los lotes de transporte adjudicados mantenga, en todo momento, la edad media de la flota que le fue valorada.
- c) El incumplimiento reiterado del horario establecido para la prestación del servicio, Se considerará reiterado cuando el transportista hay incumplido el horario en tres ocasiones, sucesivas o no, en el transcurso de un mes.
- d) La modificación de la ruta sin la autorización de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.
- e) La no prestación del servicio de forma unilateral durante un día, sin causa justificada que se apreciará por el órgano de contratación.
- f) Permitir el acceso al vehículo de personas distintas a las destinatarias del servicio de transporte que constituye el objeto de esta contratación sin que dicha actuación esté autorizada, en su caso, por el órgano de contratación. Las deficiencias en la prestación del servicio que afecten a la integridad física de las personas usuarias cuando sean imputables al adjudicatario.

Con carácter general, se impondrán penalidades diarias máximas en la proporción de 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

En el caso de incumplimiento del horario se establecerá una penalidad equivalente al precio diario de la ruta en la que se haya incumplido el horario, por cada tres días de incumplimiento.

En el caso de no prestación del servicio de forma unilateral se impondrá una penalidad del doble del precio diario de la ruta en la que no haya prestado el servicio.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

2.7.8.2 Procedimiento.

Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

2.7.9. Modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 211 del TRLCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 del TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

2.7.9.1. Modificaciones previstas.

De acuerdo con lo previsto en el art.106, 108 y 210 del TRLCSP, este contrato podrá modificarse como máximo en el 40% del precio del contrato, en los siguientes casos:

1.- Por el aumento o disminución del número de personas usuarias de una ruta o por aumento o disminución del número de usuarios en silla de ruedas que lleve aparejado el cambio de vehículo por falta o exceso de capacidad del inicialmente contratado. En tal supuesto el precio del contrato se incrementará o disminuirá mediante la aplicación del coste euros/Km ofertado por la empresa adjudicataria, a la ruta que corresponda de acuerdo con los Km establecidos en los pliegos para cada ruta y para cada tipo de vehículo.

2- Por modificación, incorporación o supresión de las rutas de cada lote siempre que suponga un incremento o disminución superior al 10% de los kilómetros máximos o mínimos fijados para la misma en el Anexo VII de este Pliego, y de acuerdo con lo especificado en la cláusula 2.7.1 del presente pliego. En tal supuesto, el precio del contrato se incrementará o disminuirá en función del precio por Km ofertado por la empresa adjudicataria para cada tipo de vehículo y de los kilómetros que excedan o resten del 10 % de los inicialmente contratados.

El precio por kilómetro ofertado para las posibles modificaciones no podrá ser superior al fijado en el cláusula 2.1.5. para cada uno de los vehículos.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

2.7.9.2. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 107 del TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y sean estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 107 del TRLCSP.

2.7.10. Suspensión del contrato

En el caso de producirse una suspensión del contrato se aplicará lo dispuesto en los artículos 220 y 308 del TRLCSP y artículo 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión.

2.7.11.- Cesión y subcontratación

2.7.11.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

2.7.11.2. Subcontratación.

La subcontratación del servicio se admitirá por la vía de la colaboración entre transportistas regulada en el ROTT, hasta el 50% de la prestación. Para el cómputo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los contratistas que tengan previsto subcontratar. Se exigirá que el vehículo empleado en la colaboración tenga una antigüedad no superior a la media de la flota valorada al licitador en el procedimiento de adjudicación, que disponga de plataforma elevadora y de tantos anclajes para sillas como el vehículo presentado a la licitación en caso de tratarse de una ruta con usuarios/as con dificultades de movilidad, y que se comunique por escrito a la Administración dicha subcontratación.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por realizarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación al órgano de contratación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) del artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

En todo caso la subcontratación deberá cumplir con los requisitos del artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

2.8.- PLAZO DE GARANTÍA

2.8.1.- Plazo de Garantía

Se establece un periodo de garantía de tres meses desde la fecha del acto de recepción de conformidad del contrato, durante el cual la empresa deberá acreditar el cumplimiento a fecha

de extinción del contrato de sus obligaciones salariales con el personal adscrito al servicio y en materia de seguridad social. A tal efecto deberá aportar declaración responsable firmada por todos y cada uno de los trabajadores adscritos al servicio en la que manifiesten que a fecha de extinción del contrato la empresa no les adeuda cantidad alguna en concepto de salarios o indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo se aportará certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad acreditativa de que con efectos de fecha de finalización de la vigencia del contrato la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, para ello la certificación deberá expedirse con fecha no anterior al segundo mes siguiente al de finalización de la vigencia del contrato.

2.8.2. Recepción y liquidación del contrato

A la extinción del contrato, el adjudicatario procederá a la entrega a la Dirección General competente o, de haberse designado al responsable del contrato, de los expedientes concluidos que obren en su poder y cuantos informes se refieran a la prestación objeto del contrato. La recepción exigirá su constatación por parte de la Administración en un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato. Todo ellos de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 222 TRLCSP y 204 del RGLCAP.

2.8.3 Devolución de la garantía

La garantía definitiva será devuelta una vez liquidado el contrato, de acuerdo con lo Previsto en el artículo 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

2.9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

1ª La desobediencia o inobservancia de las órdenes del responsable del contrato. Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito.

Igualmente, para que la desobediencia o inobservancia sean causa de resolución, deberán ser reiteradas. Se apreciará reiteración cuando el Responsable del contrato haya reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres ocasiones durante el periodo de 6 meses.

2ª. El incurrir en causa de prohibición para contratar. Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

3ª. La suspensión de la ejecución del servicio sin autorización expresa. Se considerará causa de resolución la suspensión de la ejecución del servicio por parte de la empresa sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden del responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al

centro donde se preste el servicio o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

4ª. La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación. Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 226 del TRLCSP.

5ª. La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración.

7ª El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.

8ª La pérdida de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros por carretera.

9ª La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias de los documentos presentados para la acreditar la solvencia y la clasificación, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

10ª La desaparición del objeto del contrato, entendiéndose por tal la no existencia o desaparición de la demanda de transporte en la ruta adjudicada en su día.

11ª El incumplimiento del deber de confidencialidad del contratista

12ª El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios

13ª La falta de pago de las cuotas de la Seguridad Social y de los sueldos y salarios de los trabajadores

14ª Las deficiencias en la prestación del servicio que afecten a la integridad física de las personas usuarias cuando las mismas sean imputables al adjudicatario.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) del TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

2.10. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

2.10.1 Normas de aplicación y naturaleza del contrato.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, en adelante TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público modificado por el Real Decreto 300/2011 de 4 de marzo y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto antes citado y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que

no se opongan a aquélla. También serán de aplicación las restantes normas reglamentarias y de derecho administrativo y las normas de derecho privado en lo que supletoriamente le sean aplicables. Se aplicará igualmente la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE en la medida en que tenga efecto directo sobre la contratación y el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

En cuanto a las disposiciones especiales que le son de aplicación, siempre que no se opongan a lo establecido en el TRLCSP, son

- ♦ Ley 16/1987, de 30 de julio, e Ordenación de los Transportes Terrestres
- ♦ Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transporte Terrestres,
- ♦ Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, en el caso de que entre en su ámbito de aplicación

Todo ello, sin perjuicio de que las citadas normas puedan ser modificadas o sustituidas por otras.

2.10.2. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 210 del TRLCSP, la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias como órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos del presente contrato.

2.10.3 Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 211 del TRLCSP.

2.10.4 Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.10.5 Orden Jurisdiccional competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente Acuerdo Marco.

2.10.6 Recurso especial en materia de contratación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40.1.a) del TRLCSP, potestativamente, podrá interponerse recurso especial frente a los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

En virtud del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOPA 30-10-2013) y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la competencia para la tramitación y resolución de los recursos especiales del artículo 40 del TRLCSP corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El recurso especial se interpondrá mediante escrito que deberá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales competente para resolver, en el plazo de quince días hábiles que se computaran de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 del citado Texto Refundido.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.11 DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

2.12.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

2.12.1. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal facilitados por los interesados en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de la Administración del Principado de Asturias cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa y la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a la OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) – Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a SAC@asturias.org o llamando al teléfono 012 /985279100 desde fuera de Asturias.

2.12.2. Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista

Si para la prestación de los servicios objeto del presente pliego, el contratista que resulte adjudicatario necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, deberá de cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, Responsable del Tratamiento.
- b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los servicios contratados.
- c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.
- d) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.
- e) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, el contratista se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus

relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 de esta cláusula.

f) Una vez concluida la prestación de servicios, el contratista deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el contratista no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.

g) Si el contratista incumpliere alguna de estas obligaciones, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El contratista indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

2.12. 3. Confidencialidad

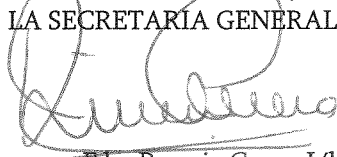
El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

Diligencia para hacer constar que el presente pliego está adaptado a lo dispuesto en el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016)

En Oviedo a 4 de mayo de 2016
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Fdo: Rosario Canga Líbano

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D^a

con DNI nº

en nombre propio o en representación de la empresa inscrita en el Registro de Licitadores con el número en calidad de ¹

al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ²

de acuerdo con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de documentación Administrativa de licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro ³.

En..... a,.....de.....de 200.....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

1 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

2 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

3 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN

D. / Dña..... con DNIen nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en calle
C.P., teléfono y C.I.F., declara bajo su responsabilidad:

I.- Que ha quedado enterado/a del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, nº de fecha relativo al contrato administrativo de servicio

II.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60 apartados 1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

IV.- Que la empresa a la que represento tiene plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar y la solvencia de todo orden que se requiere para la contratación de dicho servicio.

V.- Que la empresa a la que represento está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, no habiéndose dado de baja, ha presentado las declaraciones y efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados, en su caso, o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, así como ulteriores modificaciones.

VI.- Que la empresa a que represento está inscrita en la Seguridad Social, no habiéndose dado de baja, y al corriente en el pago de cuotas y demás deudas. Asimismo los trabajadores están afiliados y dados de alta.

VII.- Que la empresa a que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con el Principado de Asturias impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

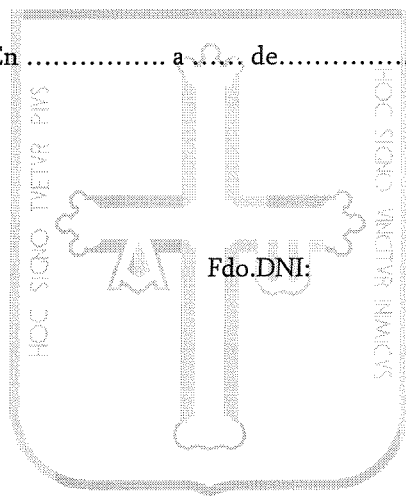
VIII.- Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IX.- Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

X.- Que la empresa a la que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

XI.- Que autorizo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción o bien mediante la siguiente dirección de correo electrónico.....

En a de de 201



ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña., con domicilio en, calle..... y D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en.....,calle.....C.P.teléfono..... y C.I.F.

DECLARO

I. Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para la ejecución del contrato que tiene por objeto el lote número _____ del servicio de transporte a personas usuarias del servicio de apoyo a la integración

II. Que, en relación con el objeto del presente contrato, propongo su realización por el siguiente importe:

Rutas	PRECIO DIARIO SIN IVA*	IVA	PRECIO DIARIO CON IVA**

* incluidos todos los conceptos, el beneficio industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el I.V.A.

** incluidos todos los conceptos, el beneficio industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el I.V.A.

III En caso de modificaciones del contrato previstas en la cláusula 2.7.9.1 del presente pliego me comprometo a incrementar o disminuir el precio del contrato aplicando el siguiente precio por kilómetro para cada tipo de vehículos:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

TIPO DE VEHÍCULO	PRECIO/K M SIN IVA*	IVA	PRECIO/KM CON IVA**
Vehículo de hasta 9 plazas (Cada usuario con silla de ruedas se computaría como ocupante de dos plazas),			
Microbus de 10 a 25 plazas (Cada usuario con silla de ruedas se computaría como ocupante de dos plazas),			
Autocar de hasta 38 plazas (Cada usuario con silla de ruedas se computaría como ocupante de dos plazas),			

* incluidos todos los conceptos, el beneficio industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el I.V.A.

** incluidos todos los conceptos, el beneficio industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el I.V.A.

El precio por kilómetro ofertado para las posibles modificaciones no podrá ser superior al fijado en el cláusula 2.1.5. para cada uno de los vehículos.

IV. Que tengo previsto subcontratar una parte de la prestación del contrato, por importe de _____ €, correspondiente al _____ % del importe de adjudicación del contrato y correspondiente a los siguientes servicios:

- -
- -
- -

que serán prestados por las siguientes empresas:

- -
- -
- -

o bien por los siguientes perfiles de contratistas:

- -
- -
- -

V: Que para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente

VI. Que autorizo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación.....

En, a de de 201.....

Fdo.:

D.N.I.:

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES
(SOBRE 1)

D./Dña.....con
domicilio
en.....calle.....
.....DNI....., en nombre propio o en
representación de la empresa.....con
domicilio.....en
.....calle.....
.....CP.....Teléfono.....y
CIF.....

DECLARA

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato y su plazo de garantía del lote número _____ del servicio de transporte a personas usuarias del servicio de apoyo a la integración, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los perfiles exigidos.

Lugar, fecha y firma.

ADVERTENCIA: En relación con los medios personales a adscribir a la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en el sobre 1 sólo se incluirá el modelo de compromiso de adscripción de medios personales y materiales, a efectos de acreditar la solvencia del licitador.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Dña.con DNI n.º con domicilio en, en nombre propio o en representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada porpara la contratación del lote número del servicio de transporte a personas usuarias del servicio de apoyo a la integración concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concurre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

ANEXO VI

ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS

A:

- **Fiscalidad:**
 - Delegación de la A.E.A.T. en Asturias
C/ 19 de Julio, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es
 - Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es
- **Protección del medioambiente:**
 - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981
 - Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
C/ Coronel Aranda, 2 – Planta 3ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es
- **Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**
 - Consejería de Economía y Empleo
Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es
 - Servicio Público de Empleo
Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>
 - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

- **Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias**
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfn: 985962442
www.inem.es
- **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfn: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>
- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfn: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>
- **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfn: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

ANEXO VII
RUTAS DE CADA UNO DE LOS LOTES Y DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE
APOYO A LA INTEGRACIÓN DE DESTINO

LOTE	Rutas	Centro de Destino	Lugar de origen	Km/día/ruta	km/día máximos	km/día mínimos
LOTE 1	1	SANATORIO MARITIMO	LA CALZADA - GIJON	72	79,2	64,8
	2		LAS MESTAS - GIJON	40	44	36
LOTE 2	1	GIJON	GIJON	30,6	33,66	27,54
	2		GIJON	38,6	42,46	34,74
	3		GIJON	47,2	51,92	42,48
	4		GIJON	46	50,6	41,4
	5		GIJON	37,2	40,92	33,48
	6	ASPACE GIJÓN	AVILES	129	141,9	116,1
LOTE 3	1	OVIEDO	OVIEDO	37,6	41,36	33,84
	2		OVIEDO	50,6	55,66	45,54
	3		NAVA	460	506	414
	4		POLA DE LENA	171	188,1	153,9
	5		POLA DE LAVIANA	176	193,6	158,4
	6	ASPACE OVIEDO	AVILES	223,4	245,74	201,06
LOTE 4	1	CAI LA UNIÓN	SALINAS	30	33	27
	2		AVILES	45	49,5	40,5
	3		CORVERA	50,6	55,66	45,54
	4		PRAVIA	116	127,6	104,4
LOTE 5	1	ARCO IRIS	GRADO	85,2	93,72	76,68
	2		NAVA	73,6	80,96	66,24
	3		POSADA DE LLANERA	49,4	54,34	44,46
	4		TUDELA VEGUIN	40,6	44,66	36,54
	5	ARCO IRIS	CAI ARBOLEYA	50	55	45
LOTE 6	1	COCEMFE	GIJON	67,8	74,58	61,02
	2		GIJON	51	56,1	45,9
	3		GIJON	30	33	27
	4		GIJON	30	33	27
LOTE 7	1	REY PELAYO	SAN JUAN PIÑERA	152	167,2	136,8
	2		RAICES	64	70,4	57,6
	3		TRASONA	74	81,4	66,6
	4		AVILES	30	33	27

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

LOTE 8	1	VILLAMIL	ANLEO	110	121	99
	2		VEGADEO	60	66	54
	3		TAPIA	36	39,6	32,4
LOTE 9	1	ASCICITAS	CUDILLERO	176,4	194,04	158,76
	2		SALAS	154,2	169,62	138,78
	3		PRAVIA	30	33	27
LOTE 10	1	CAI ADEPÀS	OVIEDO	100	110	90
	2		LUGONES	60	66	54
	3		EL BERRÓN	214	235,4	192,6

Las direcciones de los Centros de Apoyo a la Integración destino de las personas usuarias son las siguientes:

LOTE	CENTRO	DIRECCIÓN
1	CAI MARITIMO	Avda. Jose García Bernardo 708,33203 Gijón
2	CAI ASPACE GIJON	Camin del Cotaron 583 Castiello de Bernueces 33394 Gijón
3	CAI ASPACE OVIEDO	El Campón s/n Latores 33193 Oviedo
4	CAI LA UNIÓN	Clarín 26 Salinas 33450 Castrillón
5	CAI ARCO-IRIS	Monteseñor Oscar Arnulfo Romero 5 33011 Oviedo
6	CAI COCEMFE	Poeta Angel Muñiz, 13 33214 Gijón
7	CAI REY PELAYO	Avda del Parque 14 bajo 33940 SMRA
8	CAI VILLAMIL	Villamil, Serantes 33749 Tapia de Casariego
9	CAI ASCIVITAS	Avda)Carmen Miranda 6. Pravia
10	CAI ADEPÀS	Avda del Peregrinos/n Noreña

ANEXO VIII

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
(SOBRE DOS Y TRES)

CRITERIO 1: EDAD MEDIA DE LA FLOTA DE TRANSPORTE QUE EL LICITADOR VA A ADSCRIBIR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, hasta un máximo de 25 puntos y valorándose de la siguiente forma:

La puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

Edad media de la flota menor a 1 año 25 ptos.

Edad media de la flota mayor o igual a 1 año y menor de 3 años: 20 ptos.

Edad media de la flota mayor o igual a 3 años y menor de 6 años: 10 ptos.

Edad media de la flota mayor o igual a 7 años y menor de 9 años 5 ptos.

Edad media de la flota mayor o igual a 9 años: 0 ptos.

La edad media de la flota se valorará tomando en consideración los vehículos que se asignen a cada una de las rutas del lote/s que se licite, teniendo en cuenta que para ofertar un vehículo para más de una ruta deberá presentarse documentación que acredite viabilidad de la propuesta en función de los horarios de entrada y salida del centro. Igual criterio seguirá en el supuesto de que se proponga asignar un mismo vehículo a más de un lote.

tendrá en cuenta el número de años naturales transcurridos entre la fecha de la primera matriculación hasta el día en que remata el plazo de presentación de ofrecimientos. A estos efectos, en un se habían tomado en consideración los que el licitador comprometer a poner a disposición del contrato que no un habían estar matriculados a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofrecimientos

CRITERIO 2: OFERTA ECONÓMICA, de 0 a 50 puntos.

Se otorgará un máximo de 50 puntos

Al licitador que ofrezca el precio tipo: 0 puntos.

El resto de licitadores recibirán la puntuación que proporcionalmente les correspondan de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntuación = \frac{Pl - Po}{Pl - el\ menor\ valor\ de\ Oa\ o\ Pm} \times 50$$

Donde:

Pl es el presupuesto de licitación.

Po es el precio de la oferta a valorar.

Oa es el valor resultante de disminuir la media del precio de todas las ofertas presentadas en un 10 %

Pm es el precio de la oferta más baja

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

CRITERIO 3: EXCURSIONES Y SALIDAS FUERA DEL CENTRO, hasta un máximo de 25 puntos:

Se otorgará un máximo de 25 puntos en función del número de salidas semanales, por encima de los tres servicios extraordinarios que se está obligado a realizar, cuyo recorrido no podrá ser superior a 200 Km (ida y vuelta).

Las ofertas se valorarán según la siguiente tabla:

- 1.-Una salida semanal: 25 puntos.
- 2.-Una salida cada dos semanas: 15 puntos.
- 3.- Una salida cada tres semanas: 10 puntos.
- 4.-Una salida cada mes: 5 puntos.

Las propuestas que no se ajusten a los intervalos señalados se valorarán con 0 puntos.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIXENCIA DE LOS DATOS ANOTAOS NEL
REXISTRU DE PUYADORES DEL PRINCIPÁU D'ASTURIES

(Declaración de presentación obligatoria xuntu cola certificación d'inscripción nel Rexistru)

D/Dª

con DNI número

Nel so nome o en representación de la entidá inscrita nel Rexistru de Puyadores col número en calidá de 1

en visu a participar na contratación nomada convocada por 2

d'acordies colo estableció nel Decretu 2/1998, de 15 de xineru, del Gobiernu del Principáu d'Asturies pol que se crea'l Rexistru de documentación Alministrativa de puyadores del Principáu d'Asturies, declara so la so personal responsabilidad:

A- Que los datos d'esta entidá que consten nel Rexistru de documentación Alministrativa de puyadores de la Comunidá Autónoma del Principáu d'Asturies nun fueron alteriaos en nenguna de les sos circunstancies y que se correspuenden cola certificación del Rexistru qu'acompaña a esta declaración.

B- Que los datos d'esta entidá que consten nel Rexistru de Puyadores referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

alteriáronse según s'acredita per aciu los documentos que s'axunten a la presente declaración y qu'estos estremos fueron comunicaos al Rexistru con data, calteniéndose'l restu de los datos ensin nenguna alteriadura respetu del conteníu de la certificación del Rexistru 3.

En/N' a, de de 200.....
(SELLU DE LA ENTIDÁ Y ROBLA AUTORIZADA)

ROBLA

1 Indíquese la representación que tien el declarante de la entidá

2 Indíquese muérganu, unidá o ente que tramita l'espediente de contratación.

3 Les opciones A) y B) son incompatibles ente sí; señale solamente la que correspuenda. Esta declaración tendrá de ser fecha por cualesquier de los representantes con poder abondo pa ello que figuren inscritos nel Rexistru de Puyadores de la Comunidá Autónoma del Principáu d'Asturies

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN

D. / Doña..... con DNInel so nome o en representación de la empresa....., con casa en/n' , cai

C.P., teléfonu y C.I.F., d'acordies colo estableció nel artículu 146 del TALCSP, declara baxo la so responsabilidad:

I.- Que quedé enteráu/da de l'anuncia de la puya espublizada nel Boletín Oficial del Principáu d'Asturies, númberu de data tocante al contratu alministrativu de serviciu

II.- Que de la mesma manera conozo'l pliegu de cláusules alministratives particulares, el de prescripciones técniques y restu de documentación que debe rexir el presente contratu, qu' a costafecha asumo y acato na so totalidá, ensin esceición dalguna.

III.- Que nin la empresa a la que represento nin los sos alministradores nin representantes caen dientro de les circunstancies a les que se refier l'artículu 60, párrafos 1 y 2 del Testu Amestáu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, aprobáu pol Real Decretu Llexislativu 3/2011, de 14 de payares.

IV.- Que la empresa a la que represento tien plena aptitú, capacidá xurídica y d'obrar y la solvencia de too orde que se requier pa la contratación del dichu serviciu.

V.- Que la empresa a la que represento ta dada d'alta nel epígrafe correspondiente del Impuestu d'Actividaes Económiques y asina sigui, presentó les declaraciones y fizo l'ingresu del Impuestu sobre la Renta de les Persones Físiques, del Impuestu sobre Sociedaes, de los pagos a cuenta o fraicionaos, nel so casu, o de les retenciones a cuenta de dambos y del Impuestu sobre'l Valor Añadíu, asina como la rellación añal d'ingresos y pagos a que se refier la Llei 37/1992, de 28 d'avientu, y el so Reglamentu, aprobáu pol Real Decretu 1624/1992, de 29 d'avientu, asina como camudamientos posteriores.

V.- Que la empresa a la que represento ta inscrita na Seguridá Social y asina sigui, y al día nel pagu de cuotes y demás deldes. Asina mesmo, los trabayadores tan afiliaos y daos d'alta.

VII.- Que la empresa a que represento atópase al día de les sos obligaciones tributaries, tanto col Estáu como col Principáu d'Asturies impuestos poles normes vixentes, nos términos previstos nos artículos 13 y 14 del Reglamentu Xeneral de la Llei de Contratos de les Alministraciones Públiques, aprobáu pol Real Decretu 1098/2001, de 12 d'ochobre.

VIII.- Que la empresa a la que represento, cumple tolos requisitos y obligaciones desixíos poles normes vixentes pal so abrimientu, instalación y funcionamientu.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

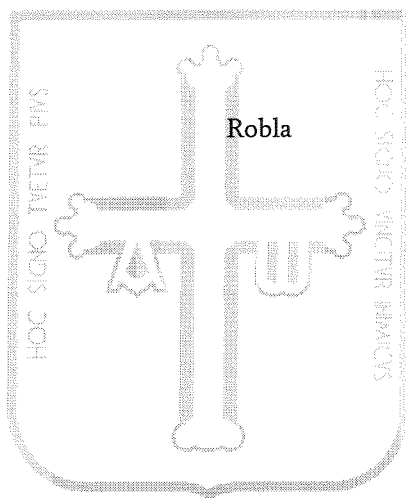
Secretaría General Técnica

IX.- Qu'en la ufierta presentada pola citada empresa tuviéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les normes vixentes en materia de proteición del emplegu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales, y proteición del mediu ambiente.

X.- Que la empresa a la que represento declara a costafecha la so voluntá de sometese a la xurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualquier orde, pa toles incidencies que de manera direuta o indireuta pudieren surdir del contratu, con arrenunciu, nel so casu, al fueru xurisdiccional estranxeru que puidiere corresponder al puyador

X.- Qu'autorizo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principáu d'Asturies a remítime les notificaciones que procedan al respetive del presente contratu per aciu de fax, col númberu que conseño darréu, y quedando obligáu a confirmar pel mesmu mediu la so recepción.

En/N' a de de 201



ANEXU III

MODELU D'UFIERTA

D. / Doña..... con DNI númerocon casa en/n', nel so nome o en representación de la entidá....., allugada a efeutos fiscales en/n', enteráu de l'anuncia espublizada nel Boletín Diariu del día y de les condiciones y requisitos que s'esixen pa l'axudicación delcontratu nomáu..... (nome del contratu y llote)

III. Que, en relación col oxetu del presente contratu, propongo la so realización, pol siguiente importe:

Rutas	PRECIU DIARIU ENSIN IVA*	IVA	PRECIU DIARIU CON IVA**

*incluyíos tollos conceutos, el beneficiu industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, sacante l'I.V.A.

**incluyíos tollos conceutos, el beneficiu industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y l'I.V.A.

III En casu de cambeos del contratu previstes na clausa 2.7.9.1 del presente pliego comprometo a amontar o menguar el preciu del contratu aplicando'l siguiente preciu por kilómetru pa cada tipu de vehículos:

TIPU DE VEHÍCULU	PRECIU/K M ENSIN IVA*	IVA	PRECIU/KM CON IVA**
Vehículo de d'hasta 9 places (Cada usuariu con			

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

siella de ruedes computárase como ocupante de dos places)			
Microbus de 10 a 25 places (Cada usuariu con siella de ruedes computárase como ocupante de dos places)			
Autocar d'hasta 38 places (Cada usuariu con siella de ruedes computárase como ocupante de dos places),			

*incluyós tolos conceutos, el beneficiu industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, sacante l'I.V.A.

**incluyós tolos conceutos, el beneficiu industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y l'I.V.A.

El preciu por kilómetru ufiertáu pa los posibles cambeos nun va poder ser cimeru al fitu na clausa 2.1.5. pa cada unu de los vehículos.

V: Que pa la elaboración de la presente ufierta tuviéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones vixentes en materia de protección del empléu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales, y protección del mediu ambiente

VI. Qu'autorizo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales a unviame les notificaciones que procedan con respectu del presente contrato per mediu de fax, que'l so númberu detallu de siguí

En/n'a.....de.....de 201.....

Robla

DNI.-

Número expediente:

ANEXU IV
COMPROMISU DE PONER A DISPOSICIÓN MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES
(SOBRE 1)

D. / Doña..... con casa en/n', cai
.....
DNInel so nome o en representación de la
entidá....., allugada en/n', cai
.....
C.P., teléfonu y C.I.F.

DECLARA

Que se compromete a poner pa la execución del contratu de
.....(nome del contratu y llote
o llotas a los que puya), a lo menos, los medios personales y materiales detallaos nel pliegu de
cláusules alministratives particulares y prescripciones téuniques, colos perfiles esixíos.

Llugar, data y roblo.

ALVERTENCIA: Tocante a los medios personales a poner pa la execución del contratu, nel
sobre 1 namás se va incluyir el modelu de compromisu de poner a disposición medios personales
y materiales, a efeutos d'acreditar la solvencia del puyador.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

ANEXU V

MODELU DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VENCEYAES.

D. /Doña. _____ con DNI número _____
con casa en/n' _____, nel so nome o en representación de la
empresa _____,

DECLARO BAXO LA MIO RESPONSABILIDÁ:

Qu'a la puya convocada por _____ pa la contratación de les obres de
_____, preséntense empreses venceyaes nel sen dichu nel artículu 42.1 del Códigu de Comerciú.
Que la empresa dominante y les dependientes que se presenten a esta puya son les que van
darréu:

Empresa dominante:	(preséntase/nun se presenta) 1
Empreses dependientes que se presenten a la puya:	

(Llugar, data, robla del puyador y sellu de la empresa).

Robla.
DNI:

ANEXU VI

ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVES

A:

- **Fiscalidad:**

Delegación de l'A.Y.A.T. n'Asturies
C/ 19 de Julio, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Públicu de Servicios Tributarios del Principáu d'Asturies
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Uviéu.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

- **Protección del medioambiente:**

Ministeriu d'Agricultura, Alimentación y Mediu Ambiente Oficina
Central d'Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Fomentu, Ordenación del Territoriu y Mediu Ambiente
C/
Coronel Aranda, 2 - Planta 3ª, 33005 Uviéu Edificiu Alministrativu de
Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

- **Protección d'empleu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales:**

Consejería d'Economía y Empleo
Dirección Xeneral de Trabayu
C/ San Francisco, nº 21 - 4º, 33003 Uviéu
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

Serviciu Públicu de Empleo
Plaza d'España, nº 1 Baxu, 33007 Uviéu
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabayu y Seguridá Social
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Uviéu
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Serviciu Públicu d'Empléu Estatal, Dirección Provincial d'Asturies
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Uviéu
Tlfno: 985962442
www.inem.es

Institutu Asturianu de Prevención de Riesgos Llaborales
Avenida del Cristu de les Cadenes, nº 107, 33006 Uviéu
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>

Institutu Nacional de la Seguridá Social (Dirección Provincial)
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Uviéu
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería Xeneral de la Seguridá Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Uviéu
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

ANEXU VII

RUTES DE CADA UNU DE LOS LOTES Y DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE SOFITU A LA INTEGRACIÓN DE DESTÍN

Nº LOTE	Nº RUTA	Centro de Destín	Llugar d'orixe	KM/DÍA/ RUTA	Km/día máximos	Km/día mínimos
LOTE 1	1	SANATORIO MARITIMO	LA CALZADA - XIXON	72	79,2	64,8
	2		LAS MESTAS - XIXON	40	44	36
LOTE 2	1		XIXON	30,6	33,66	27,54
	2		XIXON	38,6	42,46	34,74
	3		XIXON	47,2	51,92	42,48
	4		XIXON	46	50,6	41,4
	5		XIXON	37,2	40,92	33,48
	6	ASPACE XIXON	AVILES	129	141,9	116,1
LOTE 3	1		UVIEU	37,6	41,36	33,84
	2		UVIEU	50,6	55,66	45,54
	3		NAVA	460	506	414
	4		LA POLA LLAVIANA	171	188,1	153,9
	5		LA POLA LLAVIANA	176	193,6	158,4
	6	ASPACE OVIEDO	AVILES	223,4	245,74	201,06
LOTE 4	1	CAI LA UNIÓN	SALINAS	30	33	27
	2		AVILES	45	49,5	40,5
	3		CORVERA	50,6	55,66	45,54
	4		PRAVIA	116	127,6	104,4
LOTE 5	1		GRAU	85,2	93,72	76,68
	2		NAVA	73,6	80,96	66,24
	3		POSADA DE LLANERA	49,4	54,34	44,46
	4		TUDELA VEGUIN	40,6	44,66	36,54
	5	ARCO IRIS	CAI ARBOLEYA	50	55	45
LOTE 6	1	COCEMFE	XIXON	67,8	74,58	61,02
	2		XIXON	51	56,1	45,9
	3		XIXON	30	33	27
	4		XIXON	30	33	27
LOTE 7	1	REY PELAYO	SAN JUAN PIÑERA	152	167,2	136,8
	2		RAÍCES	64	70,4	57,6
	3		TRASONA	74	81,4	66,6
	4		AVILES	30	33	27
LOTE 8	1	VILLAMIL	ANLEO	110	121	99
	2		A VEIGA	60	66	54

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

	3		TAPIA	36	39,6	32,4
LOTE 9	1	ASCICITAS	CUDILLERO	176,4	194,04	158,76
	2		SALAS	154,2	169,62	138,78
	3		PRAVIA	30	33	27
LOTE 10	1	CAI ADEPÀS	UVIÉU	100	110	90
	2		LLUGONES	60	66	54
	3		EL BERRÓN	214	235,4	192,6

Les direcciones de los Centros de Sofitu a la Integración destino de les persones usuaries son les siguientes:

LOTE	CENTRO	DIRECCIÓN
1	CAI MARITIMO	Avda. Jose García Bernardo 708,33203 Xixón
2	CAI ASpace GJON	Camín del Cotaron 583 Castiello de Bernueces 33394 Xixón
3	CAI ASpace OVIEDO	El Campón s/n Latores 33193 Uviéu
4	CAI LA UNIÓN	Clarín 26 Salinas 33450 Castrillón
5	CAI ARCO-IRIS	Monteseñor Oscar Arnulfo Romero 5 33011 Uviéu
6	CAI COCEMFE	Poeta Ángel Muñiz, 13 33214 Xixón
7	CAI REY PELAYO	Avda del Parque 14 bajo 33940 SMRA
8	CAI VILLAMIL	Villamil, Serantes 33749 Tapia de Casariego
9	CAI ASCIVITAS	Avda)Carmen Miranda 6. Pravia
10	CAI ADEPAS	Avda del Peregrinos/n Noreña

ANEXU VIII
CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
(SOBRE DOS Y TRES)

CRITERIO 1: EDAD MEDIA DE LA FLOTA DE TRANSPORTE QUE EL LICITADOR VA A ADSCRIBIR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, hasta un máximo de 25 puntos y valorándose de la siguiente forma:

La puntuación va otorgarse de acuerdo con el siguiente baremo:

- Edad media de la flota menor a 1 año: 25 pts.
- Edad media de la flota mayor o igual a 1 año y menor de 3 años: 20 pts.
- Edad media de la flota mayor o igual a 3 años y menor de 6 años: 10 pts.
- Edad media de la flota mayor o igual a 7 años y menor de 9 años: 5 pts.
- Edad media de la flota mayor o igual a 9 años: 0 pts.

La edad media de la flota va valorarse tomando en considerancia los vehículos que se asignen a cada una de las rutas del lote/s que se licite, teniendo en cuenta que para ofertar un vehículo para más de una ruta tendrá que presentarse documentación que acredite la viabilidad de la propuesta en función de los horarios de entrada y salida del centro. Igual criterio va seguir en el supuesto de que se proponga asignar un mismo vehículo a más de un lote.

Se va tener en cuenta el número de años naturales transcurridos entre la fecha de la primera matriculación hasta el día en que remata el plazo de presentación de ofertas. A estos efectos, no se toman en considerancia los que el licitador comprometer a poner a se tener en cuenta el número de años naturales transcurridos entre la fecha de la primera matriculación hasta el día en que remata el plazo de presentación de ofertas. A estos efectos, no se toman en considerancia los que el licitador comprometer a poner a disposición del contrato que no tuvieran matriculados a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

CRITERIO 2: OFERTA ECONÓMICA, de 0 a 50 puntos.

Se otorga: CRITERIO 2: OFERTA ECONÓMICA, de 0 a 50 puntos.

Al licitador que oferte el precio más bajo: 50 puntos

Al licitador que oferte el precio tipo: 0 puntos.

El restu de licitadores van recibir una puntuación ente 0 y 50 puntos que proporcionalmente-yos correspuendan pola so diferencia cola mayor ufierta y acordies con la siguiente formula:

$$Puntuación = \frac{Pl - Po}{Pl - \text{el menor valor de Oa o Pm}} \times 50$$

Onde:

Pl es el presupuestu de llicitación.

Po es el preciu de la ufierta a valorar.

Oa ye'l valor resultante de menguar la media del preciu de toles ufiertes presentaes nun 10 %

Pm es el preciu de la ufierta más baxa

CRITERIU 3: ESCURSIONES Y SALÍES FORA DEL CENTRU, hasta un máximu de 25 puntos:

va otorgase un máximu de 25 puntos en función del número de salíes selmanales, percima de los trés servicios extraordinarios que se ta obligáu a realizar, que'l so percorríu nun va poder ser cimeru a 200 Km (día y vuelta).

Les ufiertes van valorar según la siguiente tabla:

- 1.-Una salida selmanal: 25 puntos.
- 2.-Una salida cada dos selmanes: 15 puntos.
- 3- Una salida cada trés selmanes: 10 puntos.
- 4.-Una salida cada mes: 5 puntos.

Les propuestas que nun s'afaigan a los intervalos señalaos van valorar con 0 puntos.